



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Referencias del documento:

Expediente nº.- [510/2023/DCV](#)

Unidad tramitadora.- Serv. de Deportes y Calidad de Vida

Usuario.- RSANCHI

Documento firmado electrónicamente por:

ALICIA CEBRIAN MARTINEZ DE LAGO - Concejala de Gobierno del Área de Calidad de Vida - (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023) - 05/12/2023 16:48:40

Firmado electrónicamente por:
FEDERACION INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TE con NIF: ESG09881632
a las 16:52:43 horas del día 5 de diciembre de 2023

Modelo.- GNR_CONVENIO_2F

CONVENIO

ASUNTO: EXPEDIENTE [510/2023/DCV](#) RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2023.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Doña Alicia Cebrián Martínez de Lagos, Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con facultades para la formalización de convenios de conformidad con la instrucción de alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Negrín Medina, D.N.I. 43.781.003 C, quién interviene en calidad de Presidente de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. G- 09881632, según se acredita mediante certificación expedida por la Sra. Secretaria de dicha Entidad, D^a Tamara Farras Herrera, con fecha 26 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN:

Primero.- El Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejerce funciones en relación a las competencias municipales en materia de promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Segundo.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023 consta como subvención nominativa una ayuda económica a favor de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Tercero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- Se ha acreditado que la entidad beneficiaria, la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, así como no ser deudor de reintegro de otras Administraciones Públicas.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente **CONVENIO**, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife concede a la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. número G-09881632, una subvención de (10.000,00 €) para ayudas a la organización, por promotores, clubes u organizadores, de eventos automovilísticos que se desarrollen en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La aportación de este Ayuntamiento tendrá carácter máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, en el caso de que el importe de las subvenciones públicas concedidas por las Administraciones Públicas a esta entidad deportiva, superara el coste total de la actividad subvencionada, la cuantía de esta subvención se reducirá proporcionalmente, en función del porcentaje que represente esta ayuda el coste total del proyecto.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se trata de una subvención nominativa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ascendiendo su cuantía al importe total de 10.000 euros (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria C5024.34100.48503. Con referencia 88, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2023- 2024.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS, en lo referente al procedimiento de aprobación del gasto y pago: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas”.

Asimismo, el apartado cuarto del artículo 34 de la LGS, establece que “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el art. 34 LGS, se determina que el pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

Mediante un abono anticipado del importe de 10.000,00 € para sufragar el 100% de los gastos, ya que la mencionada entidad, no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento yaquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En particular, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social. A estos efectos, obran en el expediente certificados telemáticos de cumplimiento de los citados requisitos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

-Realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes utilizados por la entidad.

-Incluir los logotipos oficiales de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aportada por el Servicio de Deportes, en todos los soportes publicitarios utilizados en los eventos automovilísticos que se celebren en el municipio de Santa Cruz, objeto de la presente subvención.

-Ayudar a la promoción y difusión de la práctica deportiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante la participación de esta entidad deportiva y sus miembros



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



en aquellas actividades que le requiera el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquier otro servicio del mismo.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a) Gastos en bienes corrientes y servicios.

En este apartado se incluirán gastos de: premios y trofeos, servicios de jueces y arbitrajes, montajes de infraestructuras de las pruebas deportivas, difusión de los eventos (producción audiovisual, prensa, redes sociales, etc.).

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

No serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IGIC, importe de IGIC e importe total de la factura.

b) Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en el apartado a) anterior, deberá aportarse, además, el justificante bancario relativo al pago de la factura.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1º. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en la cláusula séptima del presente convenio.

2º. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

SEXTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La forma elegida para justificar la presente subvención será a través de una **Cuenta Justificativa simplificada**, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a tenor de sus artículos 72 y 73.

La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la fecha límite de justificación de gastos podrá prorrogarse más allá de dicha fecha.

OCTAVA.- Procederá la revocación y posterior reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- ello u ocultandoaquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excuso, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
 - h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta relativa a la Cuenta Justificativa.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza no lucrativa de la entidad subvencionada queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 y siguientes de la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

UNDÉCIMA.- BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Servicio de Deportes remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre subvenciones concedidas, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión del programa o proyecto subvencionado.

DUODÉCIMA.- En todo lo no previsto en este convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RLGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 146/2005 del 05 de septiembre de 2005); el Plan Estratégico de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DECIMOTERCERA.- La competencia para la formalización del presente convenio, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, recae en la Concejalía del Área de conformidad con la instrucción de alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616215767642161135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>